

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de MARÍA ANTONIA DUEÑAS, con 15 folios, la cual correspondió por reparto del 16 de octubre de 2020, hora 03:12 p.m., secuencia 11740, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020 – 00341**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria promovida por la Sra. MARÍA ANTONIA DUEÑAS, para lo cual se CONSIDERA:

Revisado el correo remitido por la Oficina de Reparto Judicial de esta ciudad, se observa que no contiene el escrito de la demanda, ni los anexos ni el poder, por tanto se deben aportar en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se advierte, además, que el poder deber reunir las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por las anteriores razones, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

SME

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
El presente auto se notifica por
anotación en el estado
electrónico N°. 143 de fecha
29/10/2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA